

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Sara Cadavid García**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio por Venta
Demandante	Nury Torres Rodríguez
Demandado	Mario de Jesús Zapata Calderón
Radicado	05001 40 03 013 2023 00841 00
Auto	Auto Interlocutorio: 1132
Asunto	Admite demanda

Toda vez que fue subsanada la demanda y que cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S, y 406 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda de trámite Divisorio instaurada por **Nury Torres Rodríguez** en contra de **Mario de Jesús Zapata Calderón**.

Segundo. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, a la que también deberá adjuntar el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos. Advertir a la parte demandada que conforme al artículo 409 del Código General del Proceso, dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberá proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero. Conforme con el artículo 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-176585 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Expídase el oficio comunicando la medida.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada **Sara Cadavid García** con T.P 341.171 del C. S. de la J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 053 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68434446a142e82f3a677b14ee6d45174686ea1981623f9504bd76365b01c5c**
Documento generado en 03/04/2024 03:54:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>